

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento 850/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 850/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120009377.

De: Doña Rocío González Rodríguez.

Contra: Federación Mujeres Progresistas de Andalucía.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 850/2012 a instancia de la parte actora, doña Rocío González Rodríguez, contra Federación Mujeres Progresistas de Andalucía, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Rocío González Rodríguez contra Federación Mujeres Progresistas de Andalucía, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de tres mil setecientos veintisiete euros con cincuenta cuatro céntimos (3.727,54 euros).

II. No procede la imposición del interés por mora.

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Lo arriba reseñado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil trece.

Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público de entregar la copia de la resolución o cédula al destinatario o darle aviso, si sabe su paradero, o manifestar la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, con advertencia de que puede ser sancionado con multa de veinte a doscientos euros si se niega a la recepción o no hace entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar a la oficina judicial la imposibilidad de

entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen, de conformidad a lo dispuesto en el art. 57 LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vd, expido y firmo la presente cédula.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Federación Mujeres Progresistas de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial